



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

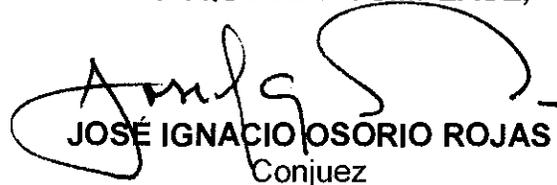
Villavicencio, veinticinco (25) de febrero de dos mil veinte (2020)

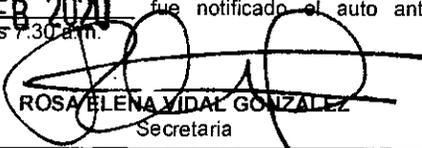
RADICADO : 50001 3331 002 2012 00174 00
DEMANDANTE : LORENA GÓMEZ ROA
DEMANDADO : NACIÓN – RAMA JUDICIAL
ACCIÓN : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Encontrándose vencida la etapa probatoria, se ordena correr traslado a las partes, por el término común de diez (10) días hábiles, para que presenten sus alegatos de conclusión. El Agente del Ministerio Público antes del vencimiento del término para alegar, podrá solicitar el traslado especial de que trata el artículo 210 del C.C.A., modificado por el artículo 59 de la Ley 446 de 1998.

Por otro lado, se reconoce personería para actuar en el presente asunto a la abogada Blanca Alicia Martín Segura, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.098.304 expedida en Bogotá y portadora de la T.P. N° 173.619, en los términos del poder visto a folios 197 y 198; en consecuencia, téngase por revocado el poder otorgado a la abogada Esther Elena Mercado Jaraba, obrante a folio 1 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOSÉ IGNACIO OSORIO ROJAS
Conjuez

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> <p>JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO</p> <p>NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p>Por anotación en el estado N° 008 de fecha 27 FEB 2020 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 7:30 a.m.</p> <p> ROSA ELENA VIDAL GONZALEZ Secretaria</p>
--